CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Señora Juez, me permito comunicarle que, revisado tanto el Sistema de Gestión Judicial como el Correo Institucional del Despacho, no se encontraron memoriales para el presente proceso y que, transcurrió el término legal sin que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión de la demanda. Sírvase proveer.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO

Asistente Judicial



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ CARDONA
DEMANDADOS	MARIA LUCELLY CAICEDO DE MORA-
	LES, SILVIA ALEJANDRA MORALES CAI-
	CEDO y LUZ MARINA CAICEDO PATIÑO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00549 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA.

La presente demanda fue inadmitida por auto del pasado o1 de diciembre de 2021, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

Tal como consta en la constancia secretarial que antecede, a la fecha no se han subsanado los defectos por lo que se procederá al rechazo de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

<u>Primero:</u> RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, instaurada por FRANCISCO JAVIER MUÑOZ CARDONA en contra de MARIA LUCELLY CAICEDO DE MORALES, SILVIA ALEJANDRA MORALES CAICEDO y LUZ MARINA CAICEDO PATIÑO, dado que no se llenaron los requisitos exigidos por el Juzgado.

Segundo: Devolver el escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0c5b4546e7eb492f64ab4c3c1d8f066220ce3a14266cd687000919c9faeab13

Documento generado en 14/01/2022 11:13:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica